

A LA SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

- **SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD**
- **SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**

Francisco David Valido Perdomo, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical CO.BAS CANARIAS, y Juan Manuel Pérez Mendoza, Secretario General de la Sección Sindical de SEPCA, y miembros de la Comisión de Igualdad, con domicilio a efectos de notificación en las oficinas municipales, por medio del presente se dirigen a Ud., y como mejor proceda en derecho,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que con el día 03 de mayo de 2019, con registro de entrada núm. 14386, se presentaron en plazo las aportaciones al Borrador de Informe – diagnóstico por la empresa adjudicataria del Plan de Igualdad de Oportunidades, así como la documentación adjunta.

SEGUNDO.- Que presentan mejora del escrito presentado en relación con el expositivo segundo, cuestión II, ampliando lo argumentado como consta a continuación:

II

Página 15

En relación con:

“(…) concebido como un incentivo para la promoción de la formación. Cada persona trabajadora puede acceder hasta un máximo de 35 horas semanales dedicadas a la formación a lo largo de un año, que puede compensar con días libres; en la práctica, esta medida compensatoria supone el disfrute de una semana adicional a los 22 días de vacaciones, los festivos locales y nacionales, así como a los días de asuntos propios. (...)”

En relación con la redacción, interpretamos que no es correcta, pues el personal municipal puede acceder a la formación ofertada, independientemente de las horas formativas de cada curso, teniendo en cuenta que podrían realizar varios cursos formativos en el año.

Si existe un problema en la selección de candidatos a los cursos, se tiene en cuenta **quien presenta primero la solicitud a la hora de acceder a la formación**, no teniendo en cuenta otras valoraciones, según el Reglamento de Funcionamiento para el Acceso y Participación a los Cursos de Formación Continua aprobados por la Comisión de de Formación del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Esta situación genera desigualdad puesto que quien tenga acceso a la inscripción online antes, podrá acceder a la formación, a diferencia de quien se encuentre trabajando en ese momento o no disponga de medios para realizar la solicitud de participación en el curso formativo ofertado.

Asimismo, en relación con:

“puede compensar con días libres; en la práctica, esta medida compensatoria supone el disfrute de una semana adicional a los 22 días de vacaciones, los festivos locales y nacionales”,

No estamos de acuerdo con el argumento expuesto. En esta Administración Local a los trabajadores y las trabajadoras de este Ayuntamiento que realicen una formación relacionada con su puesto de trabajo **en su tiempo libre**, se les compensará con hasta un máximo de 35 horas al año, en relación con la duración de la formación realizada; compensación que podrá realizarse por horas o por jornadas completas.

La medida compensatoria **no supone un aumento** de una semana adicional a 22 días de vacaciones, supone una **motivación** para que el personal municipal se interese en una formación continua que repercuta en el puesto de trabajo revirtiendo en la mejora del servicio al ciudadano.

Por todo lo expuesto

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito de mejora de las aportaciones al Borrador de Informe – diagnóstico por la empresa adjudicataria del Plan de Igualdad de Oportunidades, presentada el día 03 de mayo de 2019, con registro de entrada núm. 14386.

En Santa Lucia, a 06 de mayo de 2019

 <p>Secretario Gral Sección Sindical de SEPCA</p>	 <p>Secretario Gral Sección Sindical de CO.BAS.CANARIAS Sección Sindical Ayuntamiento de Santa Lucía</p>
<p>SECCIÓN SINDICAL AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA</p>	<p>Francisco David Valido Perdomo</p>
<p>Juan Manuel Pérez Mendoza</p>	

